

EL REGIMEN CONTRACTUAL EN LA CIUDAD DE MERIDA CONCIERTOS Y ASIENTOS DE TRABAJO URBANO, 1604 - 1621

Edda O. Samudio.*

A diferencia de la Mita que fué una institución de origen indígena, el sistema de trabajo por contrato fué una modalidad traída del "viejo mundo", en don de estuvo estrechamente vinculado al trabajo artesanal.

El trabajo contractual fué propio de los gremios y corporaciones mediavales, especialmente durante la Baja Edad Media que fué la época de su mayor proliferación en Europa(1). En la península ibérica, en el temprano siglo XVI, correspondió al Reino de Aragón el mayor desarrollo de los gremios, mientras en Castilla se organizaban e institufan(2). Así, en la España de los Austrias las más significantes obras que un particular encargaba a un artesano, constituyeron motivo de contrato ante un notario público(3).

El contrato como modalidad de trabajo, llega a América Hispana como parte de la política proteccionista de los monarcas españoles y tuvo como intención fundamental preservar y amparar a la población indígena, a la vez que dotarle de mejores condiciones de vida.

La Corona Española ante la disminución de la población indígena, como consecuencia del servicio personal de los indios en encomienda, promulgó una serie de disposiciones legales destinadas a reglamentar el trabajo del indio. De esa manera, se instituye el concierto, para racionalizar la distribución de mano de obra, a través de una forma contractual de trabajo(4).

El profundo contenido social y humano de las Leyes de Indias en el aspecto laboral, ha sido motivo para que haya quienes se refieran a ellas diciendo que eran "... en ciertas materias tan avanzadas como las leyes de nuestros días"(5). Tal opinión se justifica si se consideran disposiciones como las de la jornada de ocho horas para determinados trabajos fuertes, el descanso los fines de semana y días de fiesta, así como las limitaciones impuestas al trabajo del servicio doméstico, de las mujeres y de los niños(6).

En lo concerniente a las regulaciones sobre el concierto, la ley concedió al indígena la libertad de escoger el patrón para quien trabajaba y la de decidir el período durante el cual prestaría sus servi-

cios(7).

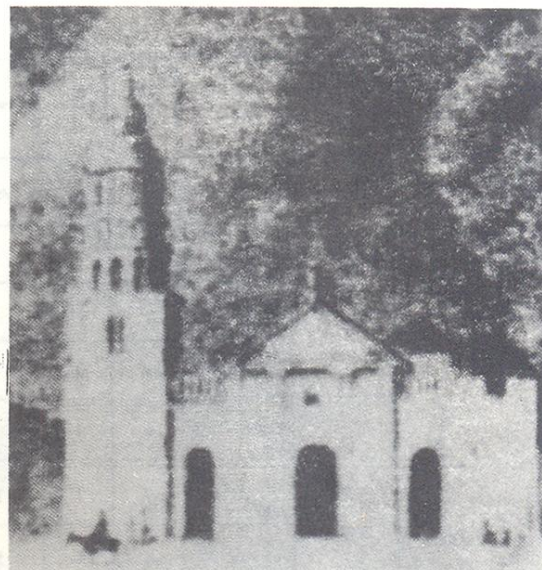
De la misma manera, la Corona estableció que debían concurrir a las plazas y lugares públicos destinados al encuentro con quienes requerían de su concurso laboral. Entre los concertantes del trabajo indígena se encontraban autoridades civiles, religiosas, congregaciones y personas de cualquier "estado y calidad". La misma ley, además hizo extensible la utilización de esa modalidad de trabajo a españoles vagabundos y ociosos, a mestizos, zambos, mulatos y negros libres, con la finalidad de que pudiesen realizar una labor útil y remunerada(8).

El sistema de trabajo contractual compitió con el repartimiento laboral, especialmente entre los años 1580 y 1630, período en el cual se establecieron las reducciones. La persistencia del trabajo forzado del repartimiento laboral, retardó su conversión al sistema de contrato individual; pero, por otra parte, al ponerse de manifiesto sus fallas, se fortaleció la contratación privada(9).

Conforme crecían las necesidades de fuerza laboral en los núcleos de población española, fué desarrollándose un mercado de mano de obra, compuesto por quienes se incorporaban a la ciudad en el desempeño de oficios domésticos o de actividades artesanales a través del sistema de contrato, que se realizaba por medio de las formas jurídicas conocidas como conciertos y asientos de trabajo(10).

Desde el siglo XVI se utilizó en muchas ciudades de Hispanoamérica el concierto de trabajo, entre otras en Santiago de Chile(11), Caracas(12) y varios núcleos urbanos del Nuevo Reino de Granada(13). En el caso de Mérida esta forma de trabajo, si bien fué utilizada en el siglo XVI, de acuerdo a las escrituras de concierto que se conservan en los Protocolos I y II del Archivo Histórico de la ciudad, su verdadera reglamentación solamente data del año 1620, con las Ordenanzas promulgadas por el Visitador Alonso Vásquez de Cisneros(14).

A pocos años de fundada Mérida se puede constatar la afluencia de trabajadores libres, de variada procedencia, quienes bajo el sistema de concierto cumplieron una diversidad de actividades, como las de servicio doméstico, artesanales y la de arrieros (tra-



* Departamento de Historia de América y Venezuela. Universidad de los Andes. Mérida.

Tabla 1

La Población Conceñada Discriminada Por Ocupación En Relación A Su Procedencia. 1.603 - 1.621.

Procedencia. Ocupación.	Nuevo Reino.						Hérida.						Venezuela.						Otros.			Total.
	Total	PROSPER	TURBID	INDIOS	INDIOS	INDIOS	Total	PROSPER	INDIOS	INDIOS	INDIOS	INDIOS	Total	PROSPER	INDIOS	INDIOS	INDIOS	INDIOS	INDIOS	INDIOS	INDIOS	
SERVICIOS.	24	5	7	2	4	5	1	19	13	2	1	1	3	12	3	1	1	7	1	1	5	62
A. SILLERO.	1	-	1	-	-	-	-	6	4	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	3	10
A. SASTRE.	4	-	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	7
A. CARPINTERO.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	2	3
A. ZAPATERO.	4	4	-	-	-	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	11
A. PLATERO.	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
A. HERRERO.	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	5
A. ESPADERO.	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	4
A. PINTOR.	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ARRIEROS.	3	2	-	-	-	-	1	2	2	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	6
MAESTROS.	-	1	-	-	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	5
OFICIALES.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
AYUDANTES.	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	1	3
TOTAL.	40	24	11	2	4	7	2	34	26	2	1	2	3	15	4	1	1	8	1	3	23	119

Fuente: A. M. H. Protocolos. Tomos III, IV, V, VI, VII.

trabajadores encargados del acarreo de productos y mercaderías). En el área rural de Mérida también se dió el contrato de trabajo para el desempeño de diferentes tareas agrícolas y ganaderas, con la denominación de concierto agrario o rural, cuyo estudio será motivo de un capítulo especial(15).

El concierto de trabajo, en consecuencia, puede definirse como un contrato, mediante el cual un individuo se comprometía a realizar una actividad específica durante un período determinado, con una remuneración definida y bajo ciertas condiciones de obligatoriedad de las partes. Ese contrato, tal como se ha señalado, se hacía a través de figuras o formas jurídicas denominadas concierto y asiento de trabajo, protocolizadas por el escribano público. Las autoridades que, en Mérida, intervinieron en la realización de los asientos y conciertos de trabajo urbano fueron el gobernador, el corregidor, el teniente de corregidor o los alcaldes ordinarios, de acuerdo a las circunstancias. A falta de los anteriores cumplió esa función el escribano.

El presente trabajo se apoya en el estudio de 119 escrituras de contrato de trabajo urbano, protocolizadas durante las dos primeras décadas del siglo XVII, período que si bien es corto, proporciona información suficiente para el estudio de algunos aspectos de esa modalidad de trabajo, tales como la procedencia de los concertantes, su composición étnica, períodos de trabajo y salario, y otras características de esa modalidad de trabajo.

1. PROCEDENCIA DE LA POBLACION CONCERTADA.

La información recabada y consignada en la Tabla I, permite apreciar la procedencia de los individuos asentados para trabajar por contratos, clasificados en grupos étnicos. En primer término se aprecia una numerosa participación de forasteros (47%), procedentes de diversos lugares del Nuevo Reino y de la provincia de Venezuela.

En efecto, el mayor número de concertados procedentes de la Nueva Granada (34%) correspondió a Tunja y Pamplona. El segundo grupo en importancia numérica fué el originario del Corregimiento de Mérida (29%), con una franca preponderancia de quienes procedían de pueblos bajo la jurisdicción de la ciudad. En tercer término se encontraban los nativos de Venezuela (13%), dentro de los que preveleaban los oriundos de Coro, y, adicionalmente, se registró un indígena de Margarita, otro del Perú, tres oriundos de España y un grupo de procedencia no identificada(20%).

En cuanto a la población concertada en servicios domésticos (62 individuos), el 39% correspondió a trabajadores procedentes de la Nueva Granada, mientras el 31% lo era de Mérida y el 19% de la vecina provincia de Venezuela. Respecto a la actividad artesanal, los 51 participantes se distribuían en un 25% originario de Nueva Granada, otro 25% nativo de Mérida y su jurisdicción, un 04% procedía de Venezuela y el 06% de España, bajo la especificación de otros en la Tabla 1.

La presencia de numerosos indios forasteros en Mérida, revelada por las escrituras estudiadas, puede explicarse por su deseo de liberarse de los trabajos forzosos, lo cual a su vez contribuyó a la desin-

tegración de la comunidad indígena. En tal sentido, Alvaro Tirado Mejía(16) afirma que el germen del proletariado moderno, tanto urbano como rural en América Hispana, surge de esa desintegración, en razón de que el indígena, a quien se forzó a dejar su comunidad, no quiso retornar a ella después de concluida esa obligación y prefirió convertirse en un asalariado, trabajando por contrato, en la ciudad.

El movimiento migratorio de la población indígena fué un hecho bastante generalizado en el Nuevo Reino, al punto de haber causado constante preocupación a las autoridades civiles, tal como frecuentemente se advierte en la documentación del siglo XVII. En el año 1615, ante la necesidad expresa de mano de obra indígena para las labores de las minas, el Licenciado Cuadrado Solanilla, fiscal del Rey, solicitaba que se comisionara una persona para que con vara de justicia, redujera los indios del distrito de Santa Fé y Tunja, fugitivos en las ciudades de Pamplona, Mérida y San Cristóbal. Se dispuso, que se cumpliera esa misión aunque estuvieran sirviendo en asientos y conciertos(17). Luego, al llevar a cabo las diligencias encaminadas a poner en práctica la orden de llevarlos a trabajar en las minas de Montuosa Baja, en la Jurisdicción de Pamplona, nuevamente se insistía en la existencia de indios fugitivos y cimarrones en las ciudades de Mérida, San Cristóbal y Pamplona(18).

Se puede considerar que la percepción de un salario fué un incentivo para los indígenas fugitivos, en las ciudades. Al mismo tiempo al convertirse en asalariados urbanos, pasaron a formar parte del sistema de oferta y demanda de la economía monetaria de entonces, con la asignación de un precio a su capacidad de trabajo y su participación en un sistema de cuenta y medida.

A esa población fugitiva, se le impuso una suerte de tributo per cápita, denominado requinto de forasteros, que pagaron tanto indios como miembros de otros grupos étnicos. Ese impuesto era cobrado por el Juez de Cobranzas Reales, conforme consta entre otros, en un recibo por el pago de dos pesos del requinto de dos años, protocolizado en Mérida el 24 de septiembre de 1618 y otorgado a Santiago, indio sillero, natural del Perú(19). También se concedieron fianzas para garantizar el pago de ese tributo, como por ejemplo el extendido a favor de Baltazar de los Reyes, mulato que ejercía el oficio de sillero (20). En los ingresos de la Caja Real de Mérida, consta el pago ejecutado por varios indígenas forasteros, algunos de ellos artesanos, correspondiente al requinto de años más tarde(21). Para entonces, esa imposición tributaria era de un peso y cuatro reales (1½ peso). En cuanto a los indios encomendados de las jurisdicción de Mérida, que se contrataban para realizar trabajos urbanos, se les retenía lo correspondiente al tributo, para el encomendadero. A propósito, es interesante recordar que el salario para los trabajadores indígenas no tuvo como objetivo proporcionarles capacidad de compra, sino el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Llama la atención la presencia en Mérida de indios procedentes de lugares tan distantes como la Huamanga en el Perú. Desde allá, el Licenciado Juan de Collazos, trajo a Mérida, un indio que había estado a su servicio cuatro años atrás y que, para el mo-

mento de asentarlos con Collasos en la ciudad, apenas se le calculaba unos 11 ó 12 años de edad(22). Es posible que algunos de los indios fugitivos que se contrataban en Mérida, llegaran a la ciudad por razones similares, sin que nunca regresaran a su tierra. Sin embargo, hubo un caso en que el mismo indio se negaba a asentarse y solicitaba a las autoridades civiles que le permitieran regresar a su lugar de origen(23).

En las Ordenanzas de Mérida de 1620 se reglamentó el servicio de los indios forasteros que se encontraban en esta ciudad y en otras del Corregimiento. La ordenanza cincuenta mandaba que la población forastera se acogiera a lo dispuesto para los naturales de Mérida, respecto a los jornales y salarios establecidos por días, meses y años; así como la posibilidad de ser concertados por el corregidor y su protector.

2. GRUPO ÉTNICO Y OCUPACION.

La información relativa a la distribución de los concertados en Mérida, de acuerdo a sus grupos étnicos y ocupación, se presenta en la tabla 2. En cuanto a los grupos étnicos se clasifican en blancos, indios, mestizos, mulatos, pardos y sin especificación.

En la documentación estudiada no se encontró información respecto a los negros libres concertados, probablemente en razón de que la casi totalidad de la población negra de ese período, formaba parte de la población esclava(24).

En relación a la ocupación, se consideran tres grupos principales, artesanos, servicio doméstico y arrieros. Entre los artesanos se distinguen cuatro categorías que, en orden decreciente, corresponden a maestros, oficiales, ayudantes-obreros y aprendices.

La distribución de los aprendices por grupo étnico y especialidad de la artesanía a la que se dedicaban, se considera independientemente en la Tabla 2.

TABLA 2

POBLACION CONCERTADA DISCRIMINADA POR OCUPACION EN RELACION AL GRUPO ÉTNICO. 1604 - 1621.

GRUPO ÉTNICO:	Blan.	Ind.	Mest.	Mulat.	Pardos	S.E.	Total
Ocupación:							
ARTESANOS							
-Maestros	-	-	-	-	-	5	5
-Oficiales	-	1	-	-	-	-	1
-Ayudantes y obreros	-	2	-	1	-	-	3
-Aprendices	4	18	6	-	-	14	42
SERVICIO DOMESTICO							
-	-	55	2	1	-	4	62
ARRIEROS							
-	-	5	-	-	1	-	6
TOTAL	4	81	8	2	1	3	119

FUENTE: A.H.M. Protocolos. Tomos III, IV, V y VII.

Al analizar la Tabla 2 se puede apreciar que de los 119 contratados en Mérida, durante el período de 1603 a 1621, se encontraban una gran mayoría de indí-

genas (68%), seguidos por mestizos (6%), blancos(3%), mulatos (2%) y un grupo minoritario de pardos (1%). El 20% restante corresponde a contratados que en los documentos carecen de referencia étnica.

Respecto a la ocupación de los contratados en Mérida, para el período de estudio, se observa que el servicio doméstico fué el más frecuente. De ese total de 119, desempeñaban ese trabajo 62 individuos. De ellos, 55 (89%) eran indígenas, 41(86%) del sexo masculino y 11 (14%) del sexo femenino.

Es importante destacar que el servicio doméstico fué el único oficio en el que se localizaron mujeres en los asientos de trabajo, con la circunstancia adicional de que a excepción de una mestiza, el resto era indígena.

La legislación indiana consideró de manera particular el trabajo doméstico de la india, para quien estableció limitaciones dependientes del estado civil. Así, no eran iguales las obligaciones para las mujeres solteras, casadas, embarazadas o en el período postparto(25). A las indias casadas estaba prohibido contratarse en casa de un español, aunque tuviera la aprobación de su marido. En la documentación estudiada, por ejemplo, se encontró el caso de una india casada para quien su contrato estaba sujeto al retorno de su marido ausente(26). Las indias solteras podían contratarse, pero con el consentimiento de alguno de los progenitores y si contraían matrimonio durante el período del contrato, el marido podía vivir con ella en la casa del patrón, en donde debían darle buen ejemplo y enseñarles labores de mano y a vivir alejadas de lo mundano(27).

Además de indígenas, trabajaban en el servicio doméstico cinco asentados sin clasificación étnica, dos mestizos (un hombre y una mujer) y un mulato.

En general, parece que entre los indígenas contratados para el servicio doméstico, era norma corriente, independientemente del sexo, renovar el período de contrato tan pronto como expiraba.

En el segundo lugar, en frecuencia de trabajo, se encuentran los artesanos, con sus diferentes categorías, desde maestros hasta aprendices.

A las actividades artesanales se dedicaban 51 asentados, con una mayoría de 21 indígenas, luego un grupo casi igual en número (19) de quien no se cuenta con información étnica, seguidos por mestizos, blancos y mulatos.

Entre los 51 trabajadores catalogados como artesanos, la mayor parte tenían la categoría de aprendices (82%), de los cuales 18 (43%) eran indígenas, 14 (33%) no tenían ubicación étnica, 6(14%) eran mestizos y 4 (10%) eran blancos.

La participación en una actividad artesanal constituyó una forma de mestizaje cultural, ya que el indígena y los otros grupos étnicos derivados del mestizaje, tuvieron acceso a técnicas, hábitos, relaciones económicas, patrones de conducta y de pensamiento, ajenos a su mundo.

Entre los artesanos, sólo cinco pertenecían a la categoría de maestros, sin que se especificara el grupo étnico al que pertenecían, había solamente un oficial, indígena; tres ayudantes y obreros, dos indíge-

nas y un mulato.

El grupo de arrieros era el minoritario, con cinco indígenas y un mulato. Su desempeño constituyó actividad propia del indio, tanto por pertenecer a ese paisaje geográfico, como por su tradicional entrenamiento en recorrerlo. El español lo utilizó para arriar las mulas que transportaban mercaderías de los puertos de San Antonio de Gibraltar, Barbacoas, San Pedro y otros de la "Laguna" de Maracaibo a Mérida. Gracias a su contribución fué posible mantener las difíciles relaciones comerciales entre Mérida y otras ciudades del Nuevo Reino, así como de la provincia de Venezuela (28).

Es interesante destacar que en Mérida, entre los que concertaban trabajadores libres, se encontraban indígenas forasteros que residían en la ciudad y quienes, habiendo alcanzado prestigio como artesanos, se adjudicaron el derecho a concertar aprendices para contar con su ayuda y enseñarles el oficio.

En la tabla 3 se resume la información relativa a los 42 aprendices, clasificados por el grupo étnico al que pertenecían y la actividad artesanal que desarrollaban. Se puede apreciar que el mayor número de ellos se dedicaba a la zapatería, cuatro indígenas, cuatro mestizos y tres que pertenecían al grupo sin especificación del grupo étnico. Los silleros ocupaban el segundo lugar, con diez aprendices, siete indios, un blanco y dos de grupo étnico no identificado. Las actividades artesanales, en orden decreciente fueron la herrería, en la que se ocupaban cuatro aprendices de grupo étnico desconocido y un mestizo; la de espaderos, a la que se dedicaban dos blancos, un indio y un mestizo; y, por último, estaban la pintura y la platería, cada una con un aprendiz.

Es obvio que este régimen de contrato regulado y controlado por organismos locales dió a la actividad de esos talleres artesanales una gran fijeza, al garantizar una asistencia regular de los trabajadores, permanencia en ellas por el tiempo del contrato, estricta disciplina de trabajo, vigilancia paternalista para aprendices y oficiales y garantía de capacitación en un oficio artesanal (29). La función de la "policía" que se llevaba a cabo dentro de este sistema de trabajo es manifiesta en cada uno de esos compromisos laborales.

TABLA 3

APRENDICES DE DIFERENTES OFICIOS POR GRUPO ETNICO.
1604 - 1621

G.E.	Blanco	Indio	Mestizo	S.E.	Total
Oficio:					
ZAPATEROS	-	4	4	3	11
SILLEROS	1	7	-	2	10
SASTRES	-	5	-	2	7
HERREROS	-	-	1	4	5
ESPADEROS	2	1	1	-	4
CARPINTEROS	-	1	-	2	3
PINTOR	-	-	-	1	1
PLATERO	1	-	-	-	1
TOTAL	4	18	6	14	42

FUENTE: A.H.M. Protocolos. Tomos III, IV, V, VI y VII.

3. PERIODOS DE TRABAJO.

Otro de los aspectos importantes del sistema contractual de trabajo urbano fué la fijación de periodos de trabajo en relación a la ocupación desempeñada, los mismos que oscilan entre uno y seis años, conforme muestra la tabla 4.

TABLA 4

CONCERTADOS DISCRIMINADOS POR OCUPACION EN RELACION
A LOS PERIODOS DE TRABAJO. 1604 - 1621.

AÑOS	1	2	3	4	5	6	S.E.	Total
Ocupación:								
ARTESANOS	15	11	5	13	4	3	-	51
MAESTROS	5	-	-	-	-	-	-	5
OFICIALES	1	-	-	-	-	-	-	1
AYUDANTES	3	-	-	-	-	-	-	3
APRENDICES	6	11	5	13	4	3	-	42
SERVICIO D.	48	11	1	1	-	1	-	62
ARRIEROS	4	-	-	-	-	-	2	6
TOTAL	67	22	6	14	4	4	2	119
%	56.30	18.48	5.04	11.76	3.36	3.36	168	

FUENTE: A.H.M. Protocolos. Tomos III, IV, V y VII.

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla 4, el 56% de los 119 contratados, fueron asentados por un año, o sea por el periodo más corto; luego seguían el de dos años con un 18% y el de cuatro años con un 12%. Los periodos de tres (5%), cinco (3%) y seis años (3%) fueron utilizados con una frecuencia menor.

En relación al tipo de trabajo, se observa que de los 51 artesanos, el 29% se concertaron por un periodo de un año, con la circunstancia de que los maestros, oficiales y ayudantes representaban el 60%, mientras que la totalidad de aprendices tan sólo el 40%. Para los periodos de mayor extensión se asentaron únicamente aprendices: por cuatro años el 25%, por tres años el 6% y por dos años el 4%.

Respecto al servicio doméstico se puede apreciar que 48 (77%) de los 62 contratados trabajaron por un lapso de un año; 11 (18%) se comprometieron por dos años; y, por los periodos de tres, cuatro y seis años tan sólo uno. Los periodos más largos correspondían frecuentemente a criados por el concertante, quienes eran aún muy jóvenes.

En cuanto a los 6 arrieros, la mayoría (67%) se concertaron por un año y no se dispone información sobre el periodo de contrato de dos de ellos.

Entre la población comprendida en el régimen contractual de trabajo durante el periodo estudiado y que consta en las escrituras notariales revisadas, merecen especial atención el grupo de aprendices; y, en la Tabla 5, se puede observar que existe cierta relación entre el oficio que aprendían y el tiempo para el cual concertaban. Así, se aprecia que los periodos de contrato más prolongado correspondió a los silleros y sastres, mientras que los lapsos más cortos se distribuyeron de manera bastante homogénea entre las otras ocupaciones artesanales. Es interesante

destacar que si bien los aprendices eran en general jóvenes, cuyas edades oscilan entre ocho y veinte años, correspondió a niños de 8 a 12 años los períodos más largos de aprendizaje.

TABLA 5

APRENDICES DISCRIMINADOS POR OCUPACION, EN RELACION A LOS PERIODOS DE TRABAJO. 1604 - 1621.

AÑOS	1	2	3	4	5	6	S.E.	Total
ZAPATEROS	2	4	2	3	-	-	-	11
SILLEROS	-	1	1	4	2	2	-	10
SASTRES	2	3	-	1	-	1	-	7
CERRAJEROS Y HERREROS	-	1	-	3	1	-	-	5
ESPADEROS	2	-	-	2	-	-	-	4
CARPINTEROS	-	2	1	-	-	-	-	3
PINTOR	-	-	-	-	1	-	-	1
PLATERO	-	-	1	-	-	-	-	1
TOTAL	6	11	5	13	4	3	-	42

FUENTE: A.H.M. Protocolos. Tomos III, IV, V, VII.

Del análisis de la Tabla 5 se desprende igualmente que los oficios de zapateros, silleros y sastres fueron los que tuvieron mayor número de aprendices (30). Esto, posiblemente, se debió a la mayor demanda de esos artesanos en Mérida, para abastecer a la población de los productos por ellos confeccionados. La producción artesanal de Mérida no atendió exclusivamente el consumo de la ciudad, sino que sirvió para satisfacer las necesidades de otras ciudades del Corregimiento y, también, fuera de él. Tal fué el caso de los zapateros que confeccionaban zapatos, calzas, cotizas, borceguíes. La elaboración de esos artículos requería de materia prima elaborada por otro grupo de artesanos, quienes se encargaban de proveerles de cuero. Ese producto, a su vez, provenía de los "hatos" del distrito, en donde se criaba ganado tanto local como traído de los llanos de Barinas y Pedraza.

Otra artesanía derivada del cuero y que igualmente abasteció un mercado que rebasó los límites locales, fué la elaboración de monturas. Debíó tener especial importancia si se considera que el caballo y la mula eran los únicos medios de transporte en esta empinada geografía andina. Además, los artesanos dedicados a la manufactura de monturas también tuvieron a su cargo la elaboración de zurrones.

El régimen contractual garantizaba la asistencia regular al trabajo durante el lapso convenido, tanto para los aprendices como para el servicio doméstico. Abandonar el trabajo implicaba el que se desconocía el tiempo trabajado hasta la fecha en que se producía la inasistencia; y, en consecuencia, se volvía a contar el tiempo estipulado a partir de la fecha en que el concertado retornaba a trabajar. En algunos casos se señalaban castigos con severas sanciones. Para éstos, los representantes de los aprendices y las autoridades civiles tenían la responsabilidad de encargarse de que aprendices y sirvientes cumplieran las obligaciones contraídas.

El sistema contractual garantizaba igualmente la imposibilidad del despido sin causa justificada. Se ha constatado casos en que un aprendiz era recha-

zado por su maestro y puesto bajo la tutela de otro que, incluso, se dedicaba a una actividad artesanal distinta al anterior.

4. TRABAJO Y REMUNERACION.

El trabajo contractual en el sistema laboral de la Colonia, permitió que no sólo los encomendaderos dispusieran de mano de obra, sino también las instituciones religiosas y, en general, miembros de la sociedad merideña que, de otra manera, no tenían fácil acceso a ella.

El concierto, al establecer la remuneración económica para el trabajo, dió lugar a un contingente de hombres y mujeres que ofrecieron sus servicios para satisfacer los requerimientos de mano de obra en los núcleos urbanos, especialmente en el campo de las actividades artesanales y del servicio doméstico. Esto se cumplió en Mérida, a pesar de que, durante el período estudiado, la remuneración económica no siempre se hizo en efectivo, porque se utilizó un sustituto monetario, varas de lienzo, a razón de cinco varas por un peso. Esa medida se debió a la escasez de numerario y a la abundancia de lienzo, producido por el indígena en esa época. En todo caso, con el sistema de concierto, el trabajo del indio, mestizo, parido, mulato y del negro libre, fué reconocido como acreedor a un precio, ya sea pagado en dinero legal o en su equivalente en lienzo.

En las relaciones de trabajo basadas en el pago de remuneración a los concertados se adoptaron tres modalidades: en especie, que comprendía comúnmente a alojamiento, alimentación y vestuario. En el caso de los aprendices se les retribuía además con un vestido de jergueta y herramientas del oficio, al finalizar el período del concierto. Esa forma de pago si bien no revela la disponibilidad de capital variable (fondo de salarios) si su representación en mercancías, que en buena parte eran adquiridas en el mercado. La segunda modalidad consistía en el pago de la remuneración en dinero metálico que permitía la participación de los trabajadores en la actividad comercial que se desarrollaba en el ámbito urbano, con lo que se estimulaba el desarrollo de la economía capitalista. Una tercera forma de remuneración fué mixta, en la que se conjugaba las dos anteriores y constituía una modalidad intermedia entre el pago en especie y en dinero.

En el salario mixto se entendía por especie, la alimentación, el alojamiento y, en ocasiones, el vestuario. Esta forma de pago constituyó la modalidad dominante y lo fué para 72 (60%) de los 119 concertados.

El salario natural, o sea en especie, ocupó el segundo lugar y correspondió a la forma de remuneración para 40 (34%) de los concertados. Por fin, a 7 concertados (6%) se asignaron exclusivamente un salario en metálico o en su correspondiente.

El salario mixto estuvo destinado al servicio doméstico, a los oficiales y a los ayudantes y obreros; sin embargo, también lo percibieron dos aprendices. La parte de ese salario que se pagó en metálico, para el servicio doméstico, osciló entre 6 y 30 pesos anuales, con la circunstancia particular de que solamente el único mulato registrado en el servicio domésti-

co, oriundo de la provincia de Venezuela, recibió 30 pesos. Entre los indígenas dedicados a esa actividad, el salario anual más alto fué de 24 pesos y lo tuvieron dos indios originarios de San Cristóbal y Vélez, quienes trabajaban para Don Diego Salido Pacheco y Andrés Marín. El hecho de que ambos eran vecinos acomodados de la ciudad de Mérida, así como el capitán Alonso Ruíz Valero, alguacil mayor, quien pagó los 30 pesos al mulato mencionado, revela que los salarios más elevados fueron pagados por los vecinos de mayores recursos económicos.

El salario máximo para las indias dedicadas al servicio doméstico, tan sólo ascendió a 20 pesos, el cual correspondió a dos indias de Mérida, una de ellas casada y ambas concertadas con médicos. La única mestiza que consta como concertada para servicio doméstico, constituye un caso especial, ya que por ser huérfana, joven y sumamente pobre se le consideró casi como criada y su remuneración correspondió a 100 pesos, en calidad de ayuda para su matrimonio, el cual debía realizarse con la voluntad del patrón. Los cien pesos debían ser pagados en el ajuar y "cosas que lo valgan".

En general, considerados los 62 sirvientes, hombres y mujeres, el salario más común estuvo entre 12 y 14 pesos, el cual ganaba 38 de ellos y lo percibían en tercios del año o sea cada cuatro meses.

Los oficiales, obreros y ayudantes, a quienes se pagaba con salario mixto, se contrataron corrientemente con otros artesanos y cobraron entre 20 y 48 pesos anuales. Algunos de ellos recibieron esa suma distribuida en pagos mensuales. Un ejemplo de esa modalidad fué el contrato realizado en 1610, por "el obrero de oficio de sastre", originario del pueblo de Tota en Tunja, con Juan de San Martín, oficial de sastre, quien se comprometió a pagarle cuatro pesos mensuales durante un año(31). En algunos de esos asientos se establecía, de manera expresa, el compromiso de completar el aprendizaje del oficio.

Los arrieros también recibieron salario mixto, con un monto efectivo de 24 a 50 pesos y una parte en especies, que varió de acuerdo a las características de las jornadas de trabajo. Casi siempre incluyó la provisión de alpargates.

La remuneración pagada exclusivamente en especies se asignó especialmente a los aprendices, quienes, además, al finalizar su período de aprendizaje, recibían como "galardón del oficio" un vestido de jerqueta y las herramientas del oficio. La entrega del vestido se cumplió en casi todos los casos, no así las herramientas, posiblemente debido a que en ciertos oficios resultaban demasiado costosas, por ejemplo, los herreros no se comprometieron a dar herramientas a sus discípulos. Con tales símbolos el maestro daba fe de que el aprendiz estaba capacitado para desempeñar el oficio y trabajar independientemente. Por tanto, a partir de entonces, podía concertarse con un maestro, con otro oficial de artesano o realizar trabajos por su propia cuenta.

Entre los contratos de aprendices, llama la atención la existencia de algunos casos, en los cuales el maestro se comprometía a pagar al aprendiz cierta suma de dinero, si al finalizar el período del compromiso no había aprendido el oficio. Se llegaba a

este tipo de compromiso debido a que el aprendiz, a condición de que su maestro le adiestrase en la práctica del oficio, mantenía una asistencia ininterrumpida y cumplía con todo servicio que le solicitara el maestro. Uno de esos casos, fue el de un maestro pintor, quien se comprometió a proveerle el vestido de jerqueta y cien pesos si no aprendía a dibujar y pintar(33).

El salario asignado en forma exclusiva en dinero o en su equivalente, generalmente correspondió a la realización de algunas obras en la ciudad, para las cuales se pagaba a destajo, conforme iban cumpliendo las etapas convenidas en el contrato. También, se registra la situación particular de dos aprendices, que en lugar de recibir el pago habitual en especies, lo tuvieron en dinero, con la circunstancia adicional de que a uno de ellos se le cancelaba mensualmente.

Esas dos excepciones se debieron a que los maestros no quisieron asumir la responsabilidad de mantener a los aprendices, como tampoco la de darles el vestido de jerqueta ni las herramientas al final de su adiestramiento. Uno de esos contratos tuvo lugar en el año 1604, cuando Pedro de la Peña, carpintero, aceptó al aprendiz Alonso de Rivas por un período de dos años, con el salario de seis pesos mensuales (72 pesos anuales) y la condición expresa de que no se obligaba a darle de comer, a entregarle el vestido de jerqueta, ni las herramientas del oficio(34).

Entre las obras realizadas bajo la modalidad de pago de salario en dinero se encuentran el puente sobre el río Mucujún en 1605, el hospital en 1606, una reja para la capilla del baptisterio de la iglesia parroquial en 1614 y una imagen de Nuestra Señora del Rosario para el Convento de Santo Domingo en 1612 y 1614(35).

En cuanto a la obra del hospital, correspondió a Cristóbal Pérez su ejecución, como consecuencia de haber sido favorecido en el remate del contrato, por el cual aceptaba construirlo cumpliendo las exigencias estipuladas por el concertante. Pero, a su vez, la institución se obligaba a proveerlo de caña, bejuco o cabuya para el tejado, gonzes, clavos, cerraduras, cal, ladrillo y teja, así como de los peones necesarios. En tales condiciones Pérez se comprometió a realizar la obra en 18 meses, por 255 pesos, que debían pagarle en partes, de acuerdo a las etapas de trabajo cumplidas. La última se fijó para cuando estuvieran puestas las puertas, ventanas y alacena, a "vista de oficiales y alarifes"(36).

La presencia de alarifes en la inspección de la obra del hospital hace pensar que Mérida contó con maestros de albañilería capacitados para ejecutar obras de envergadura, no obstante el no haber localizado documentación que haga referencia a la celebración de exámenes para comprobar la capacidad profesional de los albañiles, en la forma en que se realizaba en Caracas, dando cumplimiento a lo prescrito por el cabildo al respecto(37).

Los conciertos en base a salario en dinero efectivo, generalmente fueron celebrados por instituciones civiles y religiosas, aunque también comprendieron a particulares. Al celebrarlos, estipulaban de manera definida, ciertas condiciones como el tiempo

en que se debía realizar la obra, determinados requerimientos que debían satisfacerse, de acuerdo a la naturaleza de la obra, et personal complementario para cubrir las necesidades de mano de obra y las especificaciones relativas a las herramientas y materiales a utilizar.

5. OTRAS CARACTERISTICAS DEL TRABAJO CONTRACTUAL.

En los contratos de aprendices, como también en los de servicio doméstico, se contemplaban ciertas condiciones por parte del concertante, como las de protección al trabajador, atención de sus enfermedades, enseñanza de la fe cristiana, buen trato y otros requerimientos que garantizaban una vida razonable(38). Se incluía, entre esas condiciones, la concesión de la Bula de la Santa Cruzada y la imposibilidad de despido sin causa justificada.

Por otra parte, se establecía sanciones para quienes no cumplieran con lo concertado y especialmente para el caso en que los aprendices abandonaran el trabajo. Para tal contingencia se fijaban penas que iban desde el castigo corporal hasta las obligaciones pecuniarias. Así, se dió el caso de que se consignó la pena de cien azotes por ausencia o fuga de un aprendiz(39). Lo expuesto permite considerar que la mano de obra concertada se encontraba sometida a una serie de mecanismos tendientes a garantizar que el trabajador cumpliera el compromiso, con lo cual se garantizaba la disponibilidad de mano de obra.

6. EL CONCIERTO Y LAS COMPAÑIAS DE TRABAJO.

El sistema contractual de trabajo generó la oportunidad de que se constituyeran compañías entre quienes estuvieran en capacidad de contribuir al logro de un propósito económico a través de su colaboración en el trabajo y de su responsabilidad legal.

Esas compañías tuvieron diferentes características, tanto en su composición como en sus propósitos. Se establecieron en base al trabajo cooperativo de artesanos y comerciantes o de otro tipo de participantes, quienes conjugaban sus esfuerzos y habilidades con fines de lucro. De esa manera, se instalaron pequeños centros de actividad artesanal, en donde se producían materiales de construcción, herramientas y utensilios domésticos, talleres de enseñanza artesanal y compañías de producción y distribución de productos elaborados.

Entre las compañías creadas durante el período estudiado, se puede mencionar la formada por Doña Juana de Morales, ilustre dama de la sociedad merideña de entonces y el indígena oriundo de Duitama, jurisdicción de Tunja, Juan de Milla, conocido albañil de la época. Se concertaron para "entablar" un tejero al otro lado del río Albarregas, destinado a moldear la teja y el ladrillo, hornearlos y deshornearlos, a donde concurría la mano de obra indígena a prestar su contingente laboral y aprender el oficio(40). La teja producida la vendían en ese entonces, a 15 y 16 pesos el millar(41).

Otra de las compañías de artesanos, formada a través de concierto, fué la de dos carpinteros, quienes al asociarse distribuyeron sus obligaciones de la manera que mejor garantizara sus fines. Uno de ellos se comprometió a "concertar y pelotear todas las par-

tidas y obras de carpintería que se hicieran en la ciudad"(42). Cada uno debía utilizar sus propias herramientas y compartir los gastos, como los de corte y saca de maderas, compra de nuevas herramientas. Igualmente, debían repartir las ganancias en partes convenidas.

También hubo compañías donde los socios, además de concertarse para realizar trabajos artesanales, debían colocar su producción en el mercado no sólo local, sino en otras ciudades del Corregimiento y aún fuera de él.

El aprovisionamiento de materiales de construcción, como piedra, cal, caña, madera, arcilla y otros, no parece haber constituido un problema en Mérida. En los alrededores de la ciudad había abundancia de árboles madereros, canteras, caleras y muy buena arcilla, que permitían proporcionar la materia prima necesaria(43). Gracias a ello, esas compañías podían satisfacer la demanda de aquellos materiales.

7. LAS FIANZAS DE ARTESANOS.

En conformidad a un bando de buen gobierno, los maestros y oficiales debían dar fianzas que garantizaran la entrega de "buena cuenta", a todas las personas que con ellos se concertaban para la realización de trabajos, ya por escritura pública, o de palabra, como también se realizaban esos compromisos. Las fianzas garantizaban, además, el pago de los materiales que los artesanos utilizaban en su trabajo.

Cuando los conciertos de obra eran realizados con una institución como el Cabildo, las fianzas eran otorgadas por los distinguidos vecinos de la ciudad, miembros del ayuntamiento. Un caso de esos ocurrió con la construcción del puente sobre el río Mucujún, obra que obtuvo por remate el maestro de albañilería Pedro de la Peña, a quien concedieron, en escritura pública, la fianza necesaria los miembros del ayuntamiento de ese entonces. En esa misma escritura se hizo constar las obligaciones que adquiriría el maestro en caso de caerse el puente por causa distinta a la de una tormenta, crecida violenta del río, terremoto u otro fenómeno natural(44).

Otro tipo de fianzas fueron las que se otorgaron a maestros y oficiales para garantizar el pago de deudas a sus acreedores y, cuando incumplían, eran penados con la cárcel. En tal circunstancia, también se les otorgó fianza para lograr su libertad. Esas fianzas fueron generalmente concedidas por un maestro u oficial de la misma ocupación, quien cancelaba la deuda a condición de que le pagara trabajando en su taller un determinado tiempo.

En la medida que el proceso de mestizaje se intensificó, la población mestiza tanto masculina como femenina, participaba con mayor frecuencia en el régimen contractual de trabajo urbano. Esto, a su vez, determinó que la mano de obra nativa fuera sustituyendo a la foránea y por ello no resulta extraño que muchachos mestizos oriundos hasta de pueblos de indios de la jurisdicción, conciertaran a concertarse como aprendices de un oficio, para lograr ser oficiales o al menos, al no tener éxito en el aprendizaje, adquirir cierto conocimiento del oficio que les permitía comprometerse como obrero y oficiales de obrero y demandar el salario respectivo(45).

Al mismo tiempo, debido a que las exigencias de la ciudad iban incrementándose, se nota una mayor especialización dentro de la actividad artesanal, al igual que un crecimiento de la población de artesanos, ya zapateros, sastres, silleros, herreros, armeros, albañiles, forjadores, carpinteros, plateros, hilanderos, tejeros, curtidores o zurradores, entre otros.

Respecto al servicio doméstico en el tardío siglo XVII, se nota cierta tendencia en el señalamiento de la tarea específica que se iba a cumplir. En uno de esos conciertos se colocó a una parda recién parida, a quien se le señalaba causante de escándalos por su "mal vivir", como nodriza, ama de cría, mamá de crianza o "mamá de leche" del hijo de una Doña difunta por un período de un año y más, si era necesario, por lo cual se le pagaría 16 pesos anuales y se impuso la condición de que no saliera "...ni de día, ni de noche sino fuere los días festivos a oír misa y eso en compañía de las mujeres de su casa..."(46). También hubo contratos en los que se especificaba el trabajo de lavandera y cocinera, trabajo que en esos casos fué remunerado entre 12 y 14 pesos anuales(47).

Las formas de contrato de trabajo urbano que fueron motivo de escritura pública durante los siglos XVI y XVII, experimentaron modificaciones importantes a fines de ese último siglo. Desaparecen como instrumento legal de contrato durante el resto del período colonial y con ello dejan de ser una fórmula protocolizada por el escribano para convertirse en un simple pacto verbal o de palabra entre patrón y trabajador.

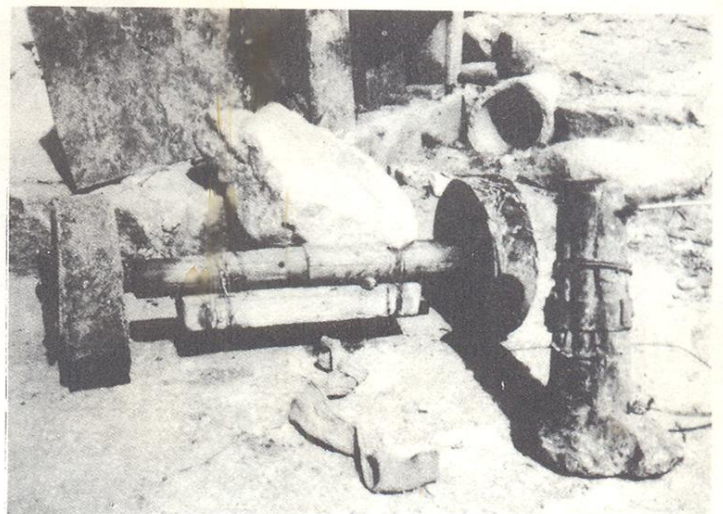
En diferentes escrituras notariales(48) y de manera particular en los testamentos, es frecuente encontrar testimonios de la existencia del concierto, en el resto del período colonial(49). En ellos se constata la persistencia de las relaciones de trabajo analizadas, en cuanto a movimiento, capacidad de contratación, formas de remuneración, entre otras.

NOTAS

1. Véase a Juan Reglá: La época de Los Asturias. En: Historia Social y Económica de España (2ª edición), España 1977. p. 93 t 3; Mauro Olmeda: Sociedades pre-capitalistas. México. 1963. pp. 80-83 t IV. ; José María Marsal y Marce: Síntesis Histórica del Derecho Español y del Indiano. Bogotá, 1959. pp. 107 a 194.
2. Juan Reglá. Ob. cit. p. 93 t 3.
3. Ibid., p. 94.
4. Véase: Magnus Morner: La Corona Española y los Foráneos en los Pueblos de Indias en América. Estocolmo. 1970. p. 303.
5. Francisco Walker Linares: Panorama del Derecho Social Chileno. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 1950, p. 58.
6. Algunas de esas Leyes en: Recopilación de Leyes de Indias: Libro VI, título XII, Ley 1, Libro VI y Libro III, título VI, ley VI, Libro VI, título V, Ley VII, Libro VI, título XIII, Ley X. La jornada de ocho horas fué promulgada por Felipe II en

1593 y ha sido considerada la primera que en este sentido tuvo la humanidad. Véase: Víctor M. Alva rez. El Trabajo Doméstico y su reglamentación legal en Latino América. Caracas, 1978, pp. 5-7; P. L. Bracho Navarrete. Instituciones del Trabajo. Falcón s/f pp. 71-72 y Antonio García: "Regímenes indígenas de Salariado. América Indígena". Vol. VIII. México, 1948, pp. 249-266.

7. Se ha señalado que la legislación indiana gira en torno a dos principios básicos, que han tomado importancia en las legislaciones modernas. El primero de ellos se refiere a la protección al trabajo, como una garantía ciudadana y el otro, el que consagra la libertad de trabajo que determinaba que el indio no fuese compelido a realizar un trabajo sin su consentimiento. Al respecto, véase: P.L. Navarrete: Instituciones del Trabajo. Colección Dr. Raúl Soto. Falcón, Venezuela, s/f. pp. 71-72 y José Juan Rivas Blandria: Antecedentes Coloniales de Nuestra Legislación Laboral. Mérida. Universidad de Los Andes. 1965.
8. Recopilación de Leyes de Indias. Libro VI, título XII, Ley I. Otra disposición en ese sentido fué dada en Madrid en 1551. Richard Kottzke: Colección de Documentos para la Historia Social de Hispanoamérica, 1495-1810. Madrid, 1953-1962. pp. 289-290. t I.
9. Véase a: Charles Gibson: Los Aztecas bajo el dominio español. 1519-1810. Ediciones siglo XXI, México, 1967.
10. Se anexa un apéndice documental que incluye una selección de escritura de conciertos y asientos de trabajo para la realización de obras, de aprendizajes, servicio doméstico, arrieros. Incluye, además, escrituras de concierto para formar compañías, fianzas, un recibo de requinto de forasteros y una escritura tardía (1671) de concierto de crianza.
11. De manera especial se hace referencia a Alvaro Jara. "Importación de trabajadores indígenas en el Siglo XVII". Revista Chilena de Historia y Geografía. N°124. Santiago de Chile. 1958. p. 197 y "Salario en una economía caracterizada por las relaciones de dependencia personal". En: Problemas y métodos de la Historia Económica Hispanoamericana. Caracas, 1969. pp. 39-40. y a: Marcelo Carmagnani: El Salario Minero en Chile Colonial. Siglo XVI. Chile 1963. p. 112.



Instrumentos de labranza, La Mucuy, Mérida



San Rafael de Mucuchíes, Mérida



Danzantes de Zumba, La Punta, Mérida



12. Ejemplos de ellos abundan en los dos primeros tomos de Protocolos que han sido motivo de cuidadosa revisión y estudio, se puede constatar en: Agustín Millares Carlo. Los Protocolos del siglo XVI. Academia Nacional de la Historia. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. N° 80. Caracas, 1966 y en Testimonios sobre la Formación para el Trabajo. 1539-1970. Instituto Nacional de Cooperación Educativa, Cromotip. Caracas. 1972.
13. Testimonio de ello se encuentra en: Fuentes Coloniales para la Historia del Trabajo en Colombia. Bogotá 1968. y en Agustín Zapata Collán: "La Historia del Trabajo en Santa Fé". Revista Historia Museo Etnográfico y Colonial de Santa Fé. Bogotá 1960.

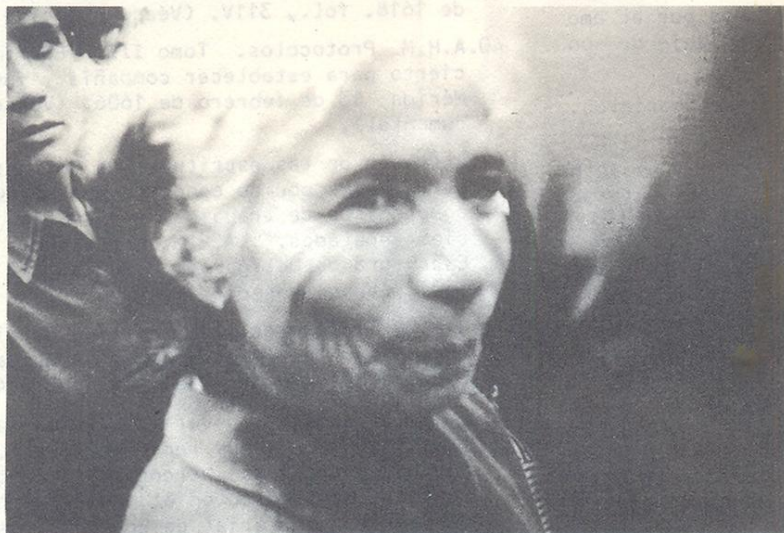
14. A.N.C. Visitas de Venezuela. Tomo 2. Visitas da Alfonso Vázquez de Cisneros a Mérida. 17 de agosto de 1620. Expdte. 2. p. 803-823V. Publicadas en: Fuero Indígena Venezolano. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1977. pp. 66-130 y por Manuel Gutierrez de Arce. "El régimen de indios en Nueva Granada. Las Ordenanzas de Mérida de 1620" Anuario de Estudios Americanos, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, N° III, Sevilla, 1946. pp. 1139-1215.
15. Proyecto de investigación en marcha de la autora: "El trabajo en la Encomienda y El concierto agrario" (en redacción). En: El Trabajo y Los trabajadores en Mérida Colonial.
16. Alvaro Tirado Mejía. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Bogotá, 1974. p. 30.
17. Fuentes Coloniales para la Historia del Trabajo en Colombia. Bogotá, 1968. pp. 77-79.
18. Ibid., pp. 79-84.
19. A.H.M. Protocolos. Tomo V. Recibo de Requito. Mérida, 24 de septiembre de 1618. fols. 361-361V. (Véase apéndice documental). El requinto quedó establecido para los indígenas de tierra fría de Nueva Granada. Recopilación de Leyes de Indias. Libro VI, Título V, Ley XVI.
20. A.H.M. Protocolos. Tomo XV. Escritura de fianza por el pago de requinto a Baltazar, mulato, silero. Mérida, 19 de octubre de 1638. fols. 88-88V.
21. A.N.C. Cajas Reales de Mérida. Tomo I. Cuaderno de cargo. Mérida, 1667-1669.
22. Tal fué el caso de una india de Pedraza quien extendió un poder para que en su nombre se expidiera, ante la Real Audiencia, la revocación de su concierto y se le autorizara regresar a su lugar de origen. A.H.M. Protocolos. Tomo III. Poder otorgado por la india Beatriz a Santos Xilxay y Martín Camacho. Mérida, 24 de marzo de 1604. fols. 85r-85v.
23. A.H.M. Protocolos. T.VII. Escritura de Asiento para Servicio Doméstico. Mérida, 27 de agosto de 1619. Fols., 4r - 5r. (Véase apéndice documental).
24. En razón de que los esclavos no tenían personalidad jurídica, éstos eran representados por el amo cuando eran entregados para el aprendizaje de un oficio.
25. Al respecto véase a José Juan Rivas Belandria. ob. cit., p. 50.
26. A.H.M. Protocolos. Tomo V. Escritura de asiento para servicio doméstico. Mérida, 12 de agosto de 1618, fol. 355r. (Véase apéndice documental).
27. Recopilación de Leyes de Indias. Libro VI, Título XIII, Ley XIV.
28. A través de las escrituras de Poderes, de obligaciones de deudas y de conciertos de compañías de comercio, se puede apreciar algunas características del comercio de Mérida en la época.
29. Antonio García. Art. Cit., p. 262.
30. En estudios pioneros sobre el concierto y la artesanía en Mérida entre 1623 y 1700 se ha constatado que los aprendices de zapateros, silleros y sastres, con los carpinteros eran los más numerosos en los contratos de aprendices para ese período. Luis Ramírez Méndez. "La Artesanía Colonial en Mérida. 1623-1678". Tesis de Licenciatura en Historia. Mérida. Universidad de Los Andes. 1980. y Rosa A. La Marca y Ciria Lobo. "El concierto en la Ciudad de Mérida. 1622-1690". Tesis de Licenciatura en Historia. Mérida. Universidad de Los Andes. 1981.
31. A.H.M. Protocolos. Tomo III. Escritura de asiento de Andrés, obrero de oficio de sastre, cno Juan de San Martín. Mérida, 26 de febrero de 1610, fol. 29.
32. El vestido de jergueta entero se señala en el período estudiado generalmente de Castilla, porque más tarde es frecuente que se especifique de pañete del Reino o de paño de Quito, y comprendía: ropilla, calzón y ferreruelo, con medias, sombrero, jubón de mantilla, un par de camisas, zapatos y borceguies. (Véase apéndice documental tanto lo referente al vestido, como a las herramientas).
33. A.H.M. Protocolos. Tomo V. Escritura de asiento para aprendiz de pintor. Mérida, 9 de diciembre de 1617. fols. 293r-294r. (Véase apéndice documental).
34. A.H.M. Protocolos. Tomo III. Escritura de asiento para aprendiz de Carpintero. Mérida, 15 de diciembre de 1604. fols. 138-138V.
35. A.H.M. Protocolos. Tomo III. Escritura de concierto para hacer una imagen. Mérida, 1° de marzo de 1612. fols. 159-159V.
36. A.H.M. Protocolos. Tomo III. Escritura de concierto para la obra del Hospital. Mérida, 29 de enero de 1606. fol. 276V. (Véase apéndice documental).
37. Actas del Cabildo de Caracas. Caracas, 1943. pp. 227-228. t I.
38. Recopilación de Leyes de Indias. Libro VI, Título X, Ley 1 y siguientes.
39. A.H.M. Protocolos. Tomo V. Escritura de Asiento para Aprendiz de Espadero. Mérida, 10 de febrero de 1618. fol., 311V. (Véase apéndice documental).
40. A.H.M. Protocolos. Tomo III. Escritura de concierto para establecer compañía y fundar un tejtar. Mérida, 13 de febrero de 1606. (Véase apéndice documental).
41. A través de las escrituras de Obligación, entre otras hemos podido conocer cómo se cumplían los compromisos de trabajos artesanales, como los precios señalados. A.H.M. Protocolos. Tomo VIII. Escritura de Obligación. Mérida, 17 de mayo de 1621. (Véase apéndice documental).
42. A.H.M. Protocolos. Tomo VIII. Escritura de concierto para establecer compañía de Carpintero. Mérida, 9 de mayo de 1623. fol. 143r-144r.
43. En Milla existieron varias caleras (algunas de ellas hasta época muy reciente) que fueron motivo de venta, traspaso, herencia y arrendamiento durante el período colonial. De 1809 data la última escritura notarial de una de ellas y en esa o-

44. A.H.M. Protocolos. Tomo III. Escritura de Fianza otorgada a Pedro de la Peña para la construcción de un puente, sobre el río Mucujún. Mérida, 1º de junio de 1605. fols. 180V-181V. (Véase Apéndice Documental).
45. Un ejemplo de ello se dió el 22 de mayo de 1648, en el que se asentaron como aprendices de zapatero y sastre a dos muchachos mestizos nativos del pueblo de Timotes. A.H.M. Protocolos. Tomo XX. Carta de asiento y aprendiz de sastre y Escritura de asiento de aprendiz de zapatero. Mérida 22 de mayo de 1648. fols. 67V-68 y 68-68V.
46. A.H.M. Protocolos. Tomo XXIX. Concierto para criar el hijo del Capitán Francisco Uscátegui. Mérida, 17 de marzo de 1671. fols. 39V-40.
47. A.H.M. Protocolos. Tomo XXXII. Escritura de Concierto por un año de María, mestiza de 13 años, como lavandera y cocinera y todo lo demás del servicio con Don Ambrosio de Uscátegui, Corregidor de naturales. Mérida, 22 de junio de 1680, fol. 304 y A.H.M. Protocolos. Tomo XXXV. Escritura de Concierto de un año de Josepha Capracio, mestiza, con Francisco de Trejo. Mérida, 22 de mayo de 1688.

RESUMEN

En muchas ciudades hispanoamericanas existió desde el siglo XVI el CONCIERTO, sistema de trabajo contractual que fué instituido por la Corona española a fin de racionalizar la fuerza de trabajo.

Basándose en el análisis de documentos encontrados en el "Archivo Histórico de Mérida" (el estudio reúne 119 documentos originales de CONCIERTOS y ASIENTOS de trabajo) la autora examina la presencia de trabajadores libres en Mérida entre 1604 y 1621, los cuales eran incorporados a la vida urbana como domésticos y artesanos. Varios de los aspectos de este sistema de trabajo contractual se desarrollan aquí como relaciones entre grupos étnicos y ocupación, trabajo y remuneración, periodo de trabajo y ocupación; además, se establecen algunas características del CONCIERTO. Finalmente, se estudian las asociaciones de trabajadores ("compañías") y los lazos entre los artesanos.



Mujer de la Pedregosa

en la fiesta de la Candelaria

La Parroquia, Mérida

48. Por ejemplo, en 1808 en un pleito ordinario que se ventiló ante la justicia de la ciudad, se señala que sea el Teniente de Justicia Mayor de ese momento, quien se desempeñaba como interino, quien concierte a un individuo para que logre un dinero con el que debería cubrir los costos del pleito que éste había perdido. A.H.M. Limpieza de Sangre. Tomo I. Pleito ordinario de María Josefa Maldonado contra José Anotnio Molero. Mérida, 20 de noviembre de 1808. fol. 121.
49. Uno de esos conciertos se conoció en el testamento de un vecino de Mérida, quien en el año 1791, dejaba constancia de una de sus deudas, de la manera siguiente: "... a Vicente Ribera le debo veinte pesos de un año de servicio por concierto, y desde el primero de octubre va corriendo otro con igual conformidad con cinco más que en ajustando el año, mando que se le paguen de mis bienes y también una muda de ropa de ruan, una de lienzo y una frezada". A.H.M. Protocolos. Tomo LXXII. Memoria testamentaria de Juan Francisco Moreno y María Grasia Marquina. Mérida, 17 de diciembre de 1791.

ABSTRACT

Since the XVIIth. century in many hispanic american cities existed the CONCIERTO, a contractual labour system, which was instituted by the spanish crown to rationalize the labour force.

Based on the analysis of archival evidence collected chiefly from the "Archivo Histórico de Mérida" (the study is centered upon 119 notarial documents of CONCIERTO and ASIENTOS of work) the study attempts to examine the presence of free workers in Mérida between 1604-1621, who were incorporated into the city life mainly as domestic servants and artisans. Various aspects of this contractual labour system are developed as the relationship between ethnic groups and occupation, work and remuneration, period of work and occupation; to addition, some characteristics of the CONCIERTO are established. Finally, the associations of workers ("compañías") and bonds of artisans are studied.